



GOBIERNO DE JALISCO



**ASEJ** AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
P O D E R L E G I S L A T I V O

**3226** /2020

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

L.C.P. MIGUEL DE JESÚS ESPARZA PARTIDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE COCULA, JALISCO.  
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL  
31 DE DICIEMBRE DE 2019

**P R E S E N T E.**

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública del Municipio de Cocula, Jalisco del ejercicio fiscal 2019, ordenada mediante oficio número 2860/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, practicada del 09 al 13 de noviembre de 2020, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se determinaron observaciones, mismas que se detallan en el pliego adjunto al presente, foliado del 1 al 28, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV primer párrafo, 35-Bis de la Constitución Política; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, atendiendo además a los términos y disposiciones establecidas en los acuerdos legislativos 1186-LXII-20 y 62-LXII-20, el primero aprobado el día 19 de marzo de 2020 y el segundo el día 21 de julio de 2020, ambos por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los días 23 de marzo de 2020 y 25 de julio de 2020, mediante los cuales se determinó la suspensión y reanudación, respectivamente, de los términos y plazos para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los entes auditables, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables:

*Recibe copia del pliego de observación Ricardo Miranda Espinoza 10/12/2020.*

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, JAL. 2018 - 2021

10 DE DICIEMBRE DE 2020  
**PRESIDENCIA RECIBIDO**

*Recibido por Cynthia Castillo por ausencia del Presidente*



GOBIERNO  
DE JALISCO



# ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

3226 /2020

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, a los CC. Presidente Municipal, y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

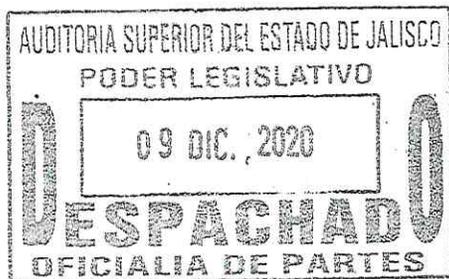
Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicadas en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, y recepción de documentos en oficialía de partes, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, recomendándole se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.

### ATENTAMENTE.

“2020, año de la Acción por el Clima, de la eliminación de la violencia  
contra las Mujeres y su Igualdad Salarial”.  
Guadalajara, Jalisco, a 08 de diciembre de 2020.

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO



c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.  
c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.- Presente.  
c.c.p. LE. Luis Humberto Velázquez Beltrán.- Director de Auditoría a Municipios.  
c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.

MTAP/LHVB/RGMV/ibc\*

RC-AS-SP-003  
R-3 / TD: RE  
Página 2 de 2

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
 PODER LEGISLATIVO  
 09 DIC. 2020  
**ESPACIADO**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al L.C.P. Miguel Ángel Espinoza, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 1112-01-10	OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-001-702400-A-01	FOLIO No. 2078, 2079, 2080 y 2081	MES: ENERO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	MES: ENERO
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número E00048, de fecha 29 de enero de 2019, a la cual adjuntan comprobante de transferencia bancaria, orden de pago número 21286, elaborada a favor de la empresa Automotriz Mijaro S.A. DE C.V. por el importe de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de: "Un vehículo usado marca NISSAN tipo urvan 15 pasajeros".</p>	<p>\$390,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra del vehículo.</li> <li>• Copia certificada del avalúo del vehículo comprado.</li> <li>• Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del vehículo.</li> <li>• Copia certificada de la factura que acredite la propiedad del vehículo adquirido a nombre del municipio.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul>	<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>CUENTA CONTABLE: 1112-01-10</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-002-702400-A-01</p> <p>FOLIO No. VARIOS</p> <p>IMPORTE</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>	<p>MES: ENERO A DICIEMBRE</p>
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: varias pólizas de cheque que se describen en tabla inserta al final del texto, a las cuales adjuntan órdenes de pago, CFDI, recibos oficiales de ingresos, elaborados a favor de las C.C. Yajaira Alejandra Rodríguez Palomino y María Concepción Castillo Buenostro, por concepto de: "Subsidio DIF Municipal" "Recursos económicos para Proyectos DIF".</p>	<p>\$3,117,928.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.



*[Handwritten signature]*

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó el recurso económico de \$3,117,928.00 (Tres millones ciento diecisiete mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) como subsidio el DIF Municipal y recursos económicos para proyectos, de la solicitud de subsidio, documento que acredite a las C.C. Yajaira Alejandra Rodríguez Palomino y María Concepción Castillo Buenostro, para recibir los cheques de Subsidio y recursos económicos, evidencia documental debidamente soportada que acredite el destino final del recurso; Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	POLIZA DE CHEQUE	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
14/01/19	C00048	21031	B49	\$110,000.00
30/01/19	C00117	21032	B50	110,000.00
15/02/19	C00198	21225	B51	110,000.00
26/02/19	C00261	20712	B52	110,000.00
14/03/19	C00340	20958	B53	110,000.00
29/03/19	C00416	20988	B54	110,000.00
29/04/19	C00540	20313	B56	110,000.00
11/04/19	C00480	20252	B55	110,000.00
15/05/19	C00621	20632	CE115	110,000.00
23/05/19	C00682	20478	B58	24,928.00
30/05/19	C00702	20479	B59	110,000.00
14/06/19	C00773	22147	B59	110,000.00
12/07/19	C00909	22039	B61	110,000.00
29/07/19	C00994	22071	B62	110,000.00
14/08/19	C01088	24362	B63	110,000.00
27/08/19	C01166	24298	B64	125,000.00
30/08/19	C01192	24617	B64	110,000.00
13/09/19	C01242	24649	B65	110,000.00
27/09/19	C01325	24777	B66	110,000.00
27/09/19	C01326	24778	B67	100,000.00
15/10/19	C01401	24854	B68	110,000.00
31/10/19	C01480	24866	B69	110,000.00
08/11/19	C01530	25114	B70	180,000.00
06/12/19	C01648	25231	B71	48,000.00
17/12/19	C01686	18267	B70	220,000.00
17/12/19	C01697	18268	B72	110,000.00
31/12/19	C01768	18344	B73	110,000.00

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó el recurso económico por \$3,117,928.00 (Tres millones ciento diecisiete mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) como subsidio del DIF Municipal y recursos económicos para proyectos.
- Copia certificada de la solicitud de subsidio.
- Copia certificada del documento que acredite a las C.C. Yajaira Alejandra Rodríguez Palomino y María Concepción Castillo Buenostro, para recibir los cheques de Subsidio y recursos económicos.
- Copia certificada evidencia documental debidamente soportada que acredite el destino final del recurso.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos, 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del  
H. Ayuntamiento de CocUILa, Jalisco.



MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

31/12/19	C01769	16345	B/3	140,000.00
			Total	\$3,117,928.00

CUENTA CONTABLE: 1112-01-10

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-003-702400-A-01

FOLIO No. VARIOS

MES: ENERO A DICIEMBRE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: varias pólizas de egresos que se describen en tabla inserta al final del texto, a nombre del proveedor Edemred México, S.A. de C.V., por concepto de: "Pago de vales de despensa"; a la que anexan: transferencia, órdenes de pago y comprobantes fiscales expedidos por el proveedor en comento.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se anuncian: acta de Ayuntamiento en la que se aprobó las compras de vales de despensa, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, documentación que acredite el destino final de los vales de despensa, instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que en él intervienen en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, evidencia documental que acredite la recepción de los vales de despensa por parte de los beneficiarios debidamente firmada; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA DE EGRESO	TRANSFERENCIA BANCARIA CIE No.	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
07/01/19	E00005	2964412	21293	4553499	\$29,720.69
07/01/19	E00006	2964971	21292	4553500	28,185.26
22/01/19	E00033	232892	21296	4569232	19,942.87
22/01/19	E00034	197483	21291	4569233	124,897.30
22/01/19	E00035	286781	21295	4504833	1,976.99
19/02/19	E00078	3244142	21108	4605348	12,075.58
19/02/19	E00079	3272280	21110	4605347	48,594.67
05/02/19	E00057	1517538	21106	4591088	11,638.54
05/02/19	E00058	1525777	21107	4591087	43,671.44
05/03/19	E00106	831039	21016	4627357	43,547.67
05/03/19	E00107	788524	21017	4627356	10,037.29
20/03/19	E00137	2944856	21019	4641109	10,202.03
01/04/19	E00163	223366	20330	4660514	43,730.87
15/04/19	E00197	3642782	20332	4674766	43,003.73

\$1,348,743.74

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprobó las compras de vales de despensa.
- Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada de la documentación que acredite el destino final de los vales de despensa.
- Copia certificada del instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que en él intervienen en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la recepción de los vales de despensa por parte de los beneficiarios debidamente firmada.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del  
H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

15/04/19	E00199	3620034	20333	4674767	10,337.27
08/05/19	E00240	1280180	20446	4697317	53,694.79
16/05/19	E00263	4901556	20545	4713223	12,048.17
16/06/19	E00261	4927593	20544	4713224	44,177.74
03/06/19	E00298	1204929	20498	4736254	43,740.73
17/06/19	E00331	3702193	20503	4749700	46,912.98
17/06/19	E00332	3795066	20504	4749701	11,462.59
01/07/19	E00391	4797342	22244	4769624	43,705.94
01/07/19	E00392	4817110	22245	4769625	12,746.99
16/07/19	E00420	2343748	22250	4783833	43,321.37
16/07/19	E00421	2369367	21895	4783832	11,430.97
01/08/19	E00465	1868009	22115	4805477	43,408.06
15/08/19	E00509	936606	SIN OP	4818411	43,198.90
30/08/19	E00560	3910874	24576	4834865	44,680.66
30/08/19	E00561	3891690	24575	4834864	11,232.59
17/09/19	E00622	1089794	24500	4853822	43,119.28
01/10/19	E00663	3328700	24805	4873842	52,264.97
16/10/19	E00664	3354945	24806	4873841	21,756.21
16/10/19	E00696	4298855	24809	4887885	45,254.52
04/11/19	E00748	4276712	24673	4887886	12,758.37
04/11/19	E00749	1852257	25009	4910565	44,459.21
20/11/19	E00786	1814615	25010	4910566	12,504.26
20/11/19	E00786	3626348	25011	4924286	44,436.94
20/11/19	E00790	3605910	25051	4925017	12,248.93
05/12/19	E00877	2520892	18382	4943426	44,284.61
05/12/19	E00878	2492040	18383	4943426	12,145.49
16/12/19	E00907	2500290	18384	4957812	44,202.30
16/12/19	E00908	2470567	18385	4957811	12,084.57
<b>Total</b>					<b>\$1,348,743.74</b>

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-004-702400-A-01  
CUENTA CONTABLE: 1112-01-06

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: Varías pólizas de cheques, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Pago de renta por el lugar que ocupa la Fuerza Unica", a las que anexan: pólizas de

IMPORTE

\$127,777.80

FOLIO No. VARIOS

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233

MES: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.



cheque, órdenes de pago, comprobantes con requisitos fiscales expedidos por el C. Roberto Gómez Pimentel.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de arrendamiento, contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, escrito aclaratorio en el que se señale el uso y el destino del bien arrendado, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	POLIZA DE CHEQUES	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
10/01/19	C00002	21098	E66D638DB804	\$12,777.78
15/02/19	C00197	21224	E474386511B0	\$12,777.78
15/03/19	C00374	20813	A321E8F0C1C	\$12,777.78
08/04/19	C00468	20838	3E7F1C9C7FCF	\$12,777.78
17/05/19	C00680	20470	1673509452D2	\$12,777.78
20/06/19	C00813	22200	48A682F953D0	\$12,777.78
23/07/19	C00974	22100	EDF43141C8BA	\$12,777.78
08/08/19	C01064	24404	2C3092358F9C	\$12,777.78
09/10/19	C01383	24910	46EBB98582B4	\$12,777.78
20/11/19	C01575	25156	E65C9947447E1	\$12,777.78
Total				\$127,777.80

OBSERVACION: 19-DAM-PO-005-702400-A-01

CUENTA CONTABLE: 1112-01-06 y 1112-01-02  
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: varias pólizas de cheques y egresos que se describen en tabla inserta al final del texto, a nombre de la aseguradora Quallitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., por conceptos de: "Pago de pólizas de seguro"; a las que anexar: comprobante de transferencia bancaria, órdenes de pago, aviso de cobro de primas de automóviles, pólizas de seguros y facturas electrónicas expedidas por el proveedor en comento.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento en la que se aprobaron los pagos por seguros de vehículos, documentación soporte que acredite el

FOLIO No. VARIOS  
IMPORTE

\$729,083.00

MES: JUNIO, AGOSTO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE  
RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de arrendamiento.
- Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Escrito aclaratorio en el que se señale el uso y destino del bien arrendado, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copias certificadas del acta de Ayuntamiento en la que se aprobaron los pagos por seguros de vehículos.
- Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación de la aseguradora.

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

proceso de selección y adjudicación de la aseguradora, alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro y su respectivo resguardo, comprobantes fiscales correspondientes a las pólizas de cheques Nos. C00833, C00835 y C01169, lista de flotilla de vehículos asegurados, pólizas de seguro expedidas por la aseguradora acompañadas de las carátulas completas, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA DE CHEQUES/ EGRESOS	TRANSFERENCIA BANCARIA/ CHEQUE No.	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
26/06/2019	C00833	5208	22214	N/F	\$200,625.99
26/06/2019	C00835	2247	22215	N/F	110,347.86
28/08/2019	C01169	2291	24599	N/F	32,051.95
08/11/2019	E00762	0065501013	25020	A-96130222	31,432.68
13/12/2019	E00897	0083613097	18419	A-92038298	239,130.22
13/12/2019	E00899	0083613116	18420	A-92038320	115,494.30
Total					\$729,083.00

CUENTA CONTABLE: 1112-01-06

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-006-702400-A-01

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

FOLO No. 1197, 2413, 1623 y 193

IMPORTE

MES: ENERO Y FEBRERO

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: varias pólizas de egresos que se describen en tabla inserta al final del texto, elaborada por concepto de "Compra de playeras para uniformes" a las que anexan: comprobantes de transferencia bancaria, órdenes de pago y facturas electrónicas expedidas por el proveedor C. Oscar Alberto Ibarra Flores.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de playeras para uniformes, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor señalado, relación de beneficiarios debidamente firmada acompañada de sus nombramientos, factura correspondiente a la póliza 080, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA DE EGRESOS	TRANSFERENCIA BANCARIA No.	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
25/01/2019	E00043	0045498026	21268	33	\$35,616.64

\$93,818.82

- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro y su respectivo resguardo.
- Copia certificada de comprobantes fiscales correspondientes a las pólizas de cheques Nos. C00833, C00835 y C01169.
- Copia certificada de la lista de flotilla de vehículos asegurados.
- Copia certificada de las pólizas de seguro expedidas por la aseguradora acompañadas de las carátulas completas.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de playeras para uniformes.
- Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor señalado.
- Copia certificada de la relación de beneficiarios debidamente firmada acompañada de sus nombramientos.
- Copia certificada de la factura correspondiente a la póliza 080.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y

31/01/2019	E00052	0081055028	21257	34	10,000.00
19/02/2019	E00080	0008967085	21105	N/F	16,147.20
01/02/2019	E00056	0089630025	21103	34	32,054.98
Total					\$93,818.82

OBSERVACION: 19-DAM-PO-007-702400-A-01  
FOLIO No. 1252 Y 501

MES: FEBRERO Y MAYO

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheque y egresos que se describen en tabla inserta al final del texto, elaboradas por concepto de "Compra de boyas" a las que anexan: órdenes de pago y facturas electrónicas expedidas por el proveedor Narena Productos Plásticos S.A. de C.V.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de boyas, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, recepción y destino final de las boyas adquiridas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$27,038.44

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de boyas.
- Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada de la recepción y destino final de las boyas adquiridas.

En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

FECHA	PÓLIZA DE EGRESOS	TRANSFERENCIA BANCARIA No.	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
15/02/2019	C00210	4202	21237	N4963	\$14,748.24
08/05/2019	E00244	0067375022	20454	N5333	12,290.20
Total					\$27,038.44

OBSERVACION: 19-DAM-PO-008-702400-A-01

FOLIO No. VARIOS

MES: ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, AGOSTO/OCTUBRE Y DICIEMBRE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Renta de equipo de impresión y copiadoras", a las que anexan: comprobantes de las transferencias bancarias, órdenes de pago, comprobantes con requisitos fiscales expedidos por el proveedor CICODYS S.A. de C.V.

\$247,022.00

IMPORTE

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede

realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas; documentación soporte que acredite el proceso de elección y adjudicación del proveedor, documentación que acredite la ubicación, uso y destino de los equipos de impresión y copiado, bitácora y/o control por el uso de los equipos, comprobante con requisitos fiscales correspondientes a la póliza E00096; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	POLIZA DE EGRESOS	TRANSFERENCIA BANCARIA	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
18/01/2019	E00028	0022711017	21314	CFDI 6263 CFDI 6271	\$23,722.00
04/03/2019	E00096	0071817051	20995	CFDI 6274	2,030.00
12/03/2019	E00117	0004533017	20986	CFDI 6274	18,270.00
12/03/2019	E00124	0004533034	20997	CFDI 6269	20,300.00
24/04/2019	E00212	0040102119	20393	CFDI 6283	20,300.00
31/05/2019	E00292	0086004089	20579	CFDI 6288 CFDI 6280	40,600.00
13/08/2019	E00502	0045063023	24339	CFDI 6292 CFDI 6296	40,600.00
01/10/2019	E00662	0015989015	24804	CFDI 6301 CFDI 6306	40,600.00
04/12/2019	E00869	0007977017	18375	CFDI 6319 CFDI 6311	40,600.00
Total					\$247,022.00

CUENTA CONTABLE: 1112-01-06

OBSERVACION: 19-DAM-PO-009-702400-A-01

FOLIO No. 720 AL 725

MES: FEBRERO

DESCRIPCION DE LA OBSERVACION

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número E00066, de fecha 11 de febrero de 2019, a la cual adjunta orden de pago número 21125, elaborada a favor del C. Refugio Daniel Velázquez Ortiz, por el importe de \$48,600.00 (Cuarenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de: "Pago por trabajos de soldadura"; transferencia bancaria, comprobante fiscal digital con folio número AA1264, expedido por el proveedor por el importe de \$98,600.00(Noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

\$48,600.00

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de soldadura de Domo Unidad Deportiva.
- Copia certificada del contrato de prestación de servicios, debidamente firmado en el que se señale el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.

Copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.  
Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.  
Copia certificada de la documentación que acredite la ubicación, uso y destino de los equipos de impresión y copiado.  
Copia certificada de la bitácora y/o control por el uso de los equipos.  
Copia certificada de comprobante con requisitos fiscales correspondiente a la póliza E00096.  
En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

20,000 Salarios mínimos

MUNICIPIO DE COCUILA, JALISCO  
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

selección y adjudicación del proveedor, evidencia documental que acredite la realización de los trabajos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 1112-01-06  
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN  
OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-010-702400-A-01  
FOLIO No. 1607, 332 Y 2572  
MES: FEBRERO, MARZO Y AGOSTO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheque y egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Rehabilitación Mantenimiento de pozos de agua y compra de equipo de bombeo", a las que anexan: las órdenes de pago, comprobantes de transferencia bancaria y los comprobantes fiscales digitales expedidos por la proveedora C. Jessica Monserrat Rivera Torres.

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y adaptación, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la rehabilitación, mantenimiento de pozos de agua y compra de equipo de bombeo, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación de la proveedora, evidencia documental que acredite los trabajos contratados, alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los equipos de bombeo rehabilitados, así como el equipo adquirido, documentación jurídica que acredite el uso, disfrute o posesión del predio donde se localiza el pozo de agua donde se repararon y/o instalaron los equipos de bombeo; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$237,717.87

FECHA	PÓLIZA DE EGRESOS	TRANSFERENCIA BANCARIA	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
19/02/019	E00076	0002012015	21137	Anticipo	\$56,283.20
05/03/2019	C00312	4582	20947	409,730.00	100,498.80
29/08/2019	CO1176	5373	24606	431,244.00	90,935.87
				460,461.00	
				Total	\$237,717.87

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

Los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la compra del terreno, alta y/o registro en el patrimonio público municipal del bien inmueble adquirido, debidamente firmadas por las autoridades correspondientes, con su número de registro catastral, instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, aviso de transmisión patrimonial, avalúo por perito certificado, escrituras públicas incorporadas al registro público de la propiedad con boleta registral, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal del bien inmueble adquirido, debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro catastral.
- Copia certificada de instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de aviso de transmisión patrimonial.
- Copia certificada de avalúo por perito certificado.
- Copia certificada de las escrituras públicas incorporadas al registro público de la propiedad con boleta registral.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 1112-01-06

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-013-702400-A-01

FOLIO No. 433 AL 436, 1951 AL 1954 Y 2174 AL 2177

MES: ABRIL Y OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Compra de desbrozadoras"; a la que anexan comprobantes de transferencia bancaria, órdenes de pago y los comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor PROPSAIA INTERNACIONAL S.A. de C.V.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

\$48,413.29

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó compra de equipo de desbrozadoras, alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de las desbrozadoras, documentación soporte que acredite el proceso y adjudicación del proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA DE EGRESOS	TRANSFERENCIA BANCARIA No.	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
08/04/2019	E00175	0051762015	20366	66167	\$16,746.73

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó compra de desbrozadoras.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de las desbrozadoras.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

26/04/2019	E00221	0072765015	20357	66719	15,985.52
23/10/2019	E00721	0089636030	24874	72514	15,681.04
Total					\$48,413.29

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-014-702400-A-01

FOLIO No. VARIOS

MES: ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos que se describen en tabla inserta al final del texto, a nombre del proveedor NEXTCODE, S.A. de C.V., por los conceptos de: "Pago de sistema de cobro y Actualización gestión de Catastral e implementación sistema de TAUTUM agua potable", a la que anexan comprobantes de transferencia bancaria, órdenes de pago y los comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor en comento.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento en la que se aprobó las erogaciones por los conceptos señalados en la tabla inserta en la descripción de la observación, documentación soporte que acredite la selección y adjudicación del proveedor, instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que intervienen en el que se señale el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos, alta en el inventario de activos intangibles, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$468,411.71

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copias certificadas del acta de Ayuntamiento en la que se aprobaron las erogaciones por los conceptos señalados en la tabla de la descripción de la observación.
- Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada de los instrumentos jurídicos debidamente firmados por las partes que intervienen en el que se señale el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos.
- Copia certificada del alta en el inventario de activos intangibles.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

FECHA	POLIZA DE EGRESOS	TRANSFERENCIA BANCARIA No.	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
17/04/2019	E00202	0089078034	20386	NC 1247	\$125,210.40
29/05/2019	E00288	0046535015	20577	NC 1330	48,692.91
24/06/2019	E00359	0043907015	12229	NC 1397	48,692.91
16/07/2019	E00418	0070677013	21925	NC 1453	48,692.91
15/08/2019	E00512	0014740015	24313	NC 1512	48,692.92
18/09/2019	E00627	0031444015	24504	NC 1603	48,692.91
18/09/2019	E00628	0031444032	24505	NC 1602	27.04

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

18/09/2019	E00629	0059030017	24506	NC 1604	51,016.80
16/10/2019	E00695	0000789015	24704	NC 1672	48,692.91
Total					\$469,411.71

CUESTA CONTABLE: 1112-01-10		OBSERVACION: 19-DAM-PO-015-702400-A-01	
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION		MES: ABRIL	
IMPORTE		FOLIO No. 1436 AL 1439	
		RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA	

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Coculla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos No. E00204, de fecha 17 de abril de 2019, a la cual adjunta orden de pago, elaborada a favor de la Asociación Valle Salcedo Flores, S.C., por el importe de \$253,101.79, por concepto de: "Pago recuperación de ISR"; transferencia bancaria, comprobante fiscal digital con folio No. 8022, expedido por el proveedor por el importe de \$253,101.79 en comento.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que se enuncian: acta de Ayuntamiento en la que se aprobó el pago de asesoría para recuperación de ISR, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que en él intervienen en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, documentación que acredite el ingreso a las arcas municipales de la recuperación del ISR gestionado por el prestador que corresponda con las facturas pagadas, documentación que integre y pormenorice los periodos facturados con los ingresos recaudados, evidencia documental que acredite el cálculo de los honorarios pagados conforme al porcentaje pactado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$253,101.79

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprobó el pago de asesoría para recuperación de ISR.
- Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada del instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que en él intervienen en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la documentación que acredite el ingreso a las arcas municipales de la recuperación del ISR gestionado por el prestador que corresponda con las facturas pagadas.
- Copia certificada de la documentación que integre y pormenorice los periodos facturados con los ingresos recaudados.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite el cálculo de los honorarios pagados conforme al porcentaje pactado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUESTA CONTABLE: 1112-01-06		OBSERVACION: 19-DAM-PO-016-702400-A-01	
DESCRIPCION DE LA OBSERVACION		FOLIO No. 1401 AL 1404	
IMPORTE		MES: ABRIL	
		RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Coculla, Jalisco.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos No. E00200 de fecha 17 de abril de 2019, a la cual adjunta orden de pago, elaborada a favor del C. Arturo Antonio Rossas Nuñez, por el importe de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de: "Compra de compactadora servicios públicos", transferencia bancaria, comprobante fiscal digital con folio No. A 6838, expedido por el proveedor por el importe de \$30,000.00.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: presupuesto aprobado para ejercer partida, alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la compactadora, documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$30,000.00</p>	<p>DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 Fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <input checked="" type="checkbox"/> Copia certificada del presupuesto aprobado para ejercer partida.</li> <li>• <input checked="" type="checkbox"/> Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de la compactadora.</li> <li>• <input checked="" type="checkbox"/> Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>CUENTA CONTABLE: 1112-01-06</p> <p>OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-017-702400-A-01</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos número E00222, de fecha 24 de abril de 2019, a la cual adjunta orden de pago, elaborada a favor del C. Norberto Buenostro Robles, por el importe de \$44,748.30, por concepto de: "Reintegro", y transferencia bancaria del banco BBVA Bancomer con número de folio de firma 0072765032.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: estado de cuenta bancario donde fue depositado erróneamente la cantidad solicitada por el C. Norberto Buenostro Robles, solicitud de reintegro, escrito aclaratorio con documentación soporte que motive y aclare el pago del reintegro, incumpliendo así con lo establecido en los artículos, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$44,748.30</p>	<p>MES: ABRIL</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <input checked="" type="checkbox"/> Copia certificada del estado de cuenta bancario donde fue depositado erróneamente la cantidad solicitada por el C. Norberto Buenostro Robles.</li> <li>• <input checked="" type="checkbox"/> Copia certificada de la solicitud de reintegro.</li> <li>• <input checked="" type="checkbox"/> Copia certificada de escrito aclaratorio con documentación soporte que motive y aclare el pago del reintegro.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del  
H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.



		<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos No. E00225, de fecha 29 de abril de 2019, a la cual adjunta orden de pago, elaborada a favor de la proveedora María del Rosario Saldaña González, por el importe de \$75,400.01, por concepto de: "Pago resguardo y traslado de compactador"; transferencia bancaria, comprobante fiscal digital con folio número D1268, expedido por la proveedora señalada.</p>	<p>\$75,400.01</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos ó instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprobó el pago de resguardo y traslado de compactador.</li> <li>• Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación de la proveedora.</li> <li>• Copia certificada del instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que en él intervienen en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones.</li> <li>• Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul>
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento en la que se aprobó el pago de resguardo y traslado de compactador, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación de la proveedora, instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que en él intervienen en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones, establicidas, evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		<p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>CUENTA CONTABLE: 1112-01-06</p>	<p>FOLIO No. 1991 AL 1994</p>	<p>MES: ABRIL</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>IMPORTE</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p>
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheques No. C00697, de fecha 27 de mayo de 2019, a la cual adjunta orden de pago, elaborada a favor del C. Juan Antonio Ramírez Ortiz, por el importe de \$2,000,000.00 (Dos</p>	<p>\$2,000,000.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos ó instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de: "Pago de préstamo para agualados 2018"; pagará único a la orden del C. Juan Antonio Ramírez Ortiz.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago y contratación de deuda con el C. Juan Antonio Ramírez Ortiz, recibo oficial por el ingreso a las arcas municipales, contrato de mutuo acompañado de estado de cuenta debidamente firmado por las partes que él interviene, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, documento que acredite el pago observado, de ser el caso, tabla de amortización de capital e intereses, estado de cuenta bancario por el total de los abonos a favor del municipio, documentación que acredite el uso y destino final del préstamo otorgado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprobó pedir préstamo con el C. Juan Antonio Ramírez Ortiz.
- Copia certificada del recibo oficial por el ingreso a las arcas municipales.
- Copia certificada del contrato de mutuo acompañado de estado de cuenta debidamente firmado por las partes que él interviene, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada del documento que acredite el pago observado.
- Copia certificada de ser el caso, tabla de amortización de capital e intereses.
- Copia certificada del estado de cuenta bancario por el total de los abonos a favor del municipio.
- Copia certificada de la documentación que acredite el uso y destino final del préstamo otorgado.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 y 8 segundo párrafo de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

<p>CUENTA CONTABLE: 1112-01-06 Y 1112-01-22</p>	<p>OBSERVACION: 19-DAM-PO-020-702400-A-01</p>	<p>FOLIO No. 1637 AL 1640, 3309 AL 3315 Y 297 AL 300</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Compra de bombas dosificadoras"; a la que anexan comprobantes de transferencia bancaria, órdenes de pago y los comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Comercializadora Industrial de Zapopan S.A. de C.V.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de bombas dosificadoras, alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de las bombas dosificadoras, documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$105,641.00</p>	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de bombas dosificadoras.</li> <li>• Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de las bombas dosificadoras.</li> </ul>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.



Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA DE EGRESOS	TRANSFERENCIA BANCARIA No.	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
17/05/2019	E00286	0069510057	20561	007983E	\$22,040.00
31/07/2019	E00460	0076715015	21948	008095E	33,061.00
31/07/2019	E00461	0079783015	21949	008095E	28,500.00
05/09/2019	E00579	0040589099	24469	008174E	22,040.00
Total					\$105,641.00

CUENTA CONTABLE: 1112-01-06

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-021-702400-A-01

FOLIO No. 152 AL154 Y 3176 AL3178

MES: MAYO Y JUNIO

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de: "Anticipo a proveedores", órdenes de pago por concepto de "Reintegro y reintegro de transferencia" así como transferencias bancarias del banco BBVA Bancomer.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: estado de cuenta bancario donde se registró el movimiento contable, solicitud de reintegro, escrito aclaratorio con documentación soporte que motive y aclare el pago del reintegro; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$100,000.00

FECHA	PÓLIZA DE EGRESOS	TRANSFERENCIA BANCARIA No.	ORDEN DE PAGO No.	IMPORTE
03/06/2019	E00296	00131270151	20496	\$50,000.00
29/05/2019	E00291	0031349024	20578	50,000.00
Total				\$100,000.00

CUENTA CONTABLE: 1112-01-06

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-022-702400-A-01

FOLIO No. VARIOS

MES: JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por conceptos de "Mantenimiento de pozos de agua, compra de bombas y motores sumergibles"; a las que anexan: las órdenes de pago, comprobantes de transferencia bancaria y los comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor ERYMESA, S.A. de C.V.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó el mantenimiento de pozos de agua y compra de bombas y motores sumergibles, documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, evidencia documental que acredite los trabajos contratados y que fueron ejecutados, alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los equipos de bombeo rehabilitados, así como las bombas y motores sumergibles adquiridos, documentación jurídica que acredite el uso, disfrute o posesión del predio donde se localiza el pozo de agua donde se repararon y/o instalaron las bombas y motores sumergibles; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	POLIZA DE EGRESOS	TRANSFERENCIA BANCARIA No.	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
04/06/2019	E00300	0010393041	20500	A-84	\$37,700.00
05/06/2019	E00305	0054906015	20501	A-83	36,168.80
05/06/2019	E00306	00050506098	20502	A-87	127,967.43
21/06/2019	E00357	0038890017	12227	A-89	42,655.81
30/07/2019	E00458	0038555015	21908	A-102	95,488.00
03/07/2019	E00400	0007376034	21905	A-91, A-93	55,424.80
03/07/2019	E00401	0007376054	21906	A-92	19,170.00
22/07/2019	E00439	0059310032	21907	A-97, A-98	47,850.00
07/08/2019	E00486	0097480017	24325	A-105	67,048.00
09/09/2019	E00586	0015272015	24465	A-121	133,052.00
13/09/2019	E00616	0043746034	24467	A-126	64,380.00
Total					\$177,434.84

\$727,434.84

CUENTA CONTABLE: 1112-01-06  
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

IMPORTE  
\$135,493.65

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA  
Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-023-702400-A-01

FOLIO No. 2185 AL 2189

MES: JUNIO

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

egresos No. E00358, de fecha 21 de junio de 2019 por concepto de compra de todo desarmable, a la cual adjuntan orden de pago, elaborada a favor del C. Arturo Diaz Mendoza, por el importe de \$135,493.65, por concepto de: "Anticipo de todo desarmable"; transferencia bancaria, comprobante fiscal digital con folio No. B 111, expedido por el proveedor señalado.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de todo desarmable, alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del todo desarmable, documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de todo desarmable.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del todo desarmable.
- Copia certificada de la documentación que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 1112-01-02	OBSERVACION: 19-DAM-PO-024-702400-A-01	FOLIO No. 1964, 1965 y 2254 AL 2258	MES: JUNIO
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: formato de recibo de cheque No. 2244 y póliza de egresos Nos. E00370 de fechas 21 y 25 de junio de 2019 respectivamente por conceptos de facturas No. 90366, 90368 y pago de consumo de gasolina, a las cuales adjuntan órdenes de pago, elaboradas a favor de Combustibles de Cocula S.A. de C.V., por los importes de \$117,406.82 cada una, por conceptos de: "Pago consumos de combustible" respectivamente; transferencia bancaria, comprobantes fiscales digital con folios Nos. A90366 y A90368, expedidos por el proveedor, por los importes de \$53,608.97 y \$63,797.85.</p>	<p>\$ 234,813.64</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de evidencia documental que demuestre el destino del combustible.</li> <li>• Copia certificada debidamente soportada del registro contable cancelado y/o provisión para el pago al proveedor Combustibles de Cocula S.A. de C.V., ya que la documentación soporte es la misma según pago, dado que el formato de recibo de cheque No. 2244 y la póliza de egresos No. E00370 de fechas 21 y 25 de junio de 2019 respectivamente, pagan los mismos CFDI y por el mismo concepto.</li> <li>• Copia certificada del cheque cancelado No. 2244 y/o comprobantes con requisitos fiscales que amparen el importe observado.</li> <li>• Copia certificada de estado de cuenta bancario donde se reflejen dichos pagos.</li> </ul>	
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar esta observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: evidencia documental que demuestre el destino del combustible soporte del registro contable cancelado y/o provisión para el pago del proveedor Combustibles de Cocula S.A. de C.V., ya que la documentación soporte es la misma según pago, dado que el formato de recibo de cheque No. 2244 y póliza de egresos No. E00370 de fechas 21 y 25 de junio de 2019, pagan los mismos CFDI y por el mismo concepto, cheque cancelado No. 2244 y/o comprobantes con requisitos fiscales que ampare el importe observado, estado de cuenta bancario donde se reflejen dichos pagos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de</p>			

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<p>OBSERVACION: 19-DAM-PO-025-702400-A-01</p>	<p>FOLIO No. 1731 AL 1735 Y 2315 AL 2319</p>	<p>MES: JULIO</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de gestión del camión de bomberos.</li> <li>Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con su respectivo resguardo y fotografía del camión de bomberos.</li> <li>Copia certificada de la documentación jurídica que acredite la propiedad del vehículo adquirido a nombre del Municipio.</li> <li>En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
---	--	---

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de cheques, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por conceptos de "Gastos para importación de camión de bomberos"; a las que anexan: las órdenes de pago, formatos de recibo de cheques y los comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Club Rotario Guadalajara Internacional AC.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la contratación de gestión del camión de bomberos; alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con su respectivo resguardo y fotografía del camión de bomberos; documentación jurídica que acredite la propiedad del vehículo adquirido a nombre del Municipio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	POLIZA DE EGRESOS/ CHEQUE	TRANSFERENCIA BANCARIA No.	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
18/07/2019	C009955	2269	22097	DR49E80A EEB9 4CE47938E A1D	\$150,000.00
26/07/2019	C009986	2274	22098		150,000.00
Total					\$300,000.00

<p>CUENTA CONTABLE: 1112-01-06</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p>	<p>OBSERVACION: 19-DAM-PO-026-702400-A-01</p> <p>FOLIO No. 596 AL 599, 375 AL 378 Y 2166 AL 2169</p> <p>IMPORTE \$60,626.13</p>	<p>MES: AGOSTO Y OCTUBRE</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13</p>
---	---	---

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

"Pago de prestación de servicios profesionales"; a las que anexan: las órdenes de pago, comprobantes de transferencia bancaria y los comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor Asesoría Estratégica Gubernamental SC.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento en la que se aprobó el pago de servicios profesionales, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que en él intervienen en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	PÓLIZA DE EGRESOS	TRANSFERENCIA BANCARIA No.	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
08/09/2019	E00488	0086699017	24328	A 193	\$19,470.09
02/10/2019	E00686	0047739016	24674	A 202	22,666.52
23/10/2019	E00719	0064093051	24724	A 212	18,287.52
			TOTAL		\$60,826.13

OBSERVACIÓN: 19-DAW-PO-027-702400-A-01

CUENTA CONTABLE: 1112-01-02

FOLIO No. 815 AL 822, 2291 AL 2293 Y 596  
AL 599

MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por conceptos de "Compra de camiones de basura"; a las que anexan las órdenes de pago, comprobantes de transferencia bancaria y los comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor C. José Neri Luna.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de camiones de basura, avalúos de los camiones, alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los camiones de basura, documentación jurídica que acredite la propiedad de los camiones de basura adquiridos a nombre del Municipio; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE

\$812,000.00

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento en la que se aprobó el pago de servicios profesionales.
- Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada del instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que en él intervienen en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados y los resultados obtenidos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de camiones de basura.
- Copia certificada de los avalúos de los camiones.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los camiones de basura.
- Copia certificada de la documentación jurídica que acredite la propiedad de los camiones de basura adquiridos a nombre del Municipio.

MUNICIPIO DE COCULA, JALISCO  
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE  
EJERCICIO FISCAL 2019

PLIEGO DE OBSERVACIONES

FECHA	POLIZA DE EGRESOS/ CHEQUE	TRANSFERENCIA BANCARIA No.	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
12/08/2019	E00500	0007551016	24337	182	\$290,000.00
12/08/2019	E00501	0007551033	24338	185	290,000.00
26/08/2019	E00542	0025259022	24555	184	100,000.00
10/09/2019	E00589	0095364035	24479	184	132,000.00
Total					\$812,000.00

- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 1112-01-27  
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-028-702400-A-01  
FOLIO No. 858 al 860

MES: SEPTIEMBRE  
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos No. E00660 de fecha 12 de septiembre de 2019 por concepto de "pago de ejecución de proyecto igualdad entre mujeres y hombres", a la cual anexa: transferencia bancaria, comprobante fiscal digital con folio No. 101, expedido por la proveedora C. Verónica Liset Brambila Santana, por el importe de \$76,000.00 (Setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento en la que se aprobó el proyecto igualdad entre mujeres y hombres, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación de la proveedora, instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que en el interviene en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, evidencia documental que acredite la capacidad legal del prestador de servicio para la ejecución de dicho proyecto; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$76,000.00

- Copias certificadas del acta de Ayuntamiento en la que se aprobó el proyecto igualdad entre mujeres y hombres.
- Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación de la proveedora.
- Copia certificada del instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que en el interviene en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite la capacidad legal del prestador de servicio para la ejecución de dicho proyecto.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 1112-01-10  
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-029-702400-A-01  
FOLIO No. 2182 AL 2187

MES: OCTUBRE  
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del  
H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos No. E00723 de fecha 23 de octubre de 2019, a la cual adjunta orden de pago elaborada a favor de la empresa Fisioterapia y Laboratorio Tecnológico SAPI, DE C.V., por el importe de \$592,067.75 (Quinientos noventa y dos mil sesenta y siete pesos 75/100 M.N.), por concepto de: "Pago equipo de rehabilitación"; transferencia bancaria, comprobante fiscal digital con folio No. F3286.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de equipo de rehabilitación, alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del equipo de rehabilitación, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, documentación que acredite el uso o fin del equipo de rehabilitación; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$592,067.75</p>	<p>DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó el pago de equipo de rehabilitación.</li> <li>• Copia certificada, del alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del equipo de rehabilitación.</li> <li>• Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.</li> <li>• Copia certificada de documentación que acredite el uso o fin del equipo de rehabilitación.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>CUENTA CONTABLE: 1112-01-06</p>	<p>FOLIO No. 337 AL 343</p>	<p>MES: NOVIEMBRE</p>
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de cheques C01519, de fecha 06 de noviembre de 2019, por la cantidad de \$173,965.00, elaborada a nombre del C. Mónica Gabriela Nuño Plazola, por concepto de: "Compra de terreno en fraccionamiento Lomas de las Clavellinas"; a las que anexan: formato de recepción de cheque, orden de pago, croquis del terreno, credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre del C. Pedro Nuño Romero así como certificación de punto de acuerdo sesión ordinaria número 26 del 27 de septiembre del 2019, "aprueba por unanimidad 11 votos de 11 once".</p>	<p>\$173,965.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal del bien inmueble adquirido debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro catastral.</li> <li>• Copia certificada de instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.</li> <li>• Copia certificada de avalúo por perito certificado.</li> </ul>
<p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: alta y/o registro en el patrimonio público municipal del bien inmueble adquirido debidamente firmada por las autoridades correspondientes, con su número de registro catastral, instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.</p>		

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, avalúo por perito certificado, aviso de transmisión patrimonial, escrituras públicas incorporadas al registro público de la propiedad con boleta registral; Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- Copia certificada del aviso de transmisión patrimonial.
  - Copia certificada de las escrituras públicas incorporadas al registro público de la propiedad con boleta registral.
  - En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.
- Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 1112-01-06  
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN  
OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-031-702400-A-01  
FOLIO No. 556 AL 559 Y 1299 AL 1301

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN  
IMPORTE  
MES: NOVIEMBRE  
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Compra de Impresora, proyector, laptop, bochina y diversos materiales para casa de la cultura", a la que anexan: comprobantes de transferencia bancaria, órdenes de pago y los comprobantes fiscales digitales expedidos por el proveedor C. Eduardo Corona Hernández.

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aporta los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de equipos para casa de la cultura, solicitud de apoyo por parte de la casa de la cultura, alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los equipos para casa de la cultura, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$48,174.80

FECHA	POLIZA DE EGRESOS	TRANSFERENCIA BANCARIA No.	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
08/11/2019	E00761	0056535124	25032	A-57	\$24,087.40
15/11/2019	E00780	0059596032	25033	A-57	24,087.40
Total					\$48,174.80

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 1112-01-06  
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN  
OBSERVACIÓN: 19-DAM-PO-032-702400-A-01  
FOLIO No. 1470 AL 1479  
IMPORTE  
MES: NOVIEMBRE  
RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O

	DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA	
<p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Coculla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos E00785, de fecha 19 de noviembre de 2019, por la cantidad de \$69,600.00 por concepto de "Compra de playeras para carrera del mariachi", a la cual anexan: orden de pago por el importe de \$69,600.00 transferencia bancaria, comprobante fiscal digital con folio No. ECO88870, expedido por el proveedor Loma Lasetex, S.A de C.V., así como copia de convocatoria para la carrera y memoria fotográfica.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de playeras para carrera del mariachi, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, relación de los participantes que recibieron las playeras debidamente firmada; Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33,37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$69,600.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de playeras para carrera del mariachi.</li> <li>• Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.</li> <li>• Copia certificada de la relación de los participantes que recibieron las playeras debidamente firmada.</li> <li>• En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.</li> </ul> <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>CUENTA CONTABLE: 1112-01-39</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Coculla, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: pólizas de egresos, relacionadas en el cuadro inserto al final del texto, elaboradas por concepto de "Compra de refrigerador, estufa, licuadoras y utensilios de cocina para comedores"; a la que anexan comprobantes de transferencia bancaria, órdenes de pago y los comprobantes fiscales digitales expedidos por la proveedora C. Sandra Guadalupe Ramírez Ruelas.</p> <p>No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de refrigeradores, estufas, licuadoras y utensilios, programa o convenio que establezca la obligación del Ayuntamiento para crear comedores, alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los bienes para los comedores, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación de la proveedora, evidencia documental que acredite que dichos bienes adquiridos se utilizan para equipar los comedores acompañada de su soporte, memoria fotográfica; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35</p>	<p>FOLIO NO. 1864 AL 1884</p> <p>IMPORTE</p> <p>\$699,917.00</p>	<p>MES: NOVIEMBRE</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de refrigeradores, estufas, licuadoras y utensilios.</li> <li>• Copia certificada del programa o convenio que establezca la obligación del Ayuntamiento para crear comedores.</li> <li>• Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de los bienes para los comedores.</li> <li>• Copia certificada de documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación de la proveedora.</li> <li>• Copia certificada de la evidencia documental que acredite que dichos</li> </ul>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de Coculla, Jalisco.

numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FECHA	POLIZA DE EGRESOS	TRANSFERENCIA BANCARIA No.	ORDEN DE PAGO No.	CFDI	IMPORTE
22/11/2019	E00808	0017900318	24970	23EEB035 20FA	\$249,576.00
22/11/2019	E00809	0017900337	24971	26CC24EE E9F9	250,328.00
22/11/2019	E00810	0017900356	24972	C6D2C7C C6C73	200,013.00
Total					\$699,917.00

CUENTA CONTABLE: 1112-01-24  
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos No. E00916 de fecha 18 de diciembre de 2019, por concepto de compra de ascensor, a la cual adjunta orden de pago, elaborada a favor de la C. Rosa Isela Bernal-Orneli, por el importe de \$50,460.00, por concepto de: "Compra de ascensor", transferencia bancaria, comprobante fiscal digital No. B99C58F5255A, expedido por la proveedora señalada.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aportó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de ascensor y/o presupuesto aprobado para ejercer partida, alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo / fotografía del ascensor, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación de la proveedora; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACION: 19-DAM-PO-034-702400-A-01

FOLIO No. 1580 AL 1583

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento que aprobó la compra de ascensor.
- Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal debidamente firmada, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del ascensor.
- Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación de la proveedora.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

CUENTA CONTABLE: 1112-01-10

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

OBSERVACION: 19-DAM-PO-035-702400-A-01

FOLIO No. 2960 AL 2963

IMPORTE

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA

a: hoja forma parte del pliego de observaciones del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.



En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la siguiente documentación: póliza de egresos No. E00923 de fecha 27 de diciembre de 2019, por concepto de compra de computadoras, a la cual anexan: orden de pago, por el importe de \$197,501.60 por concepto de: "Compra sistema", transferencia bancaria digital No. 449, expedido por la empresa Familia Digital, S de R.L de C.V.

No obstante que la autoridad municipal presentó la documentación antes descrita, procede realizar la observación, por falta de comprobación y justificación, en virtud de que no aprobó los documentos que a continuación se enuncian: acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la compra de sistema, documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor, instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que intervienen en los que se establezcan el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, alta en el inventario de activos intangibles, evidencia documental que acredite que el sistema se encuentra instalado en los equipos de cómputo del Ayuntamiento; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 35 numeral 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\$197,501.60

MONTO TOTAL

\$14,040,990.18

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 13 fracciones XIX, XX y XXII y 20 numeral 1 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 224, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copias certificadas del acta de Ayuntamiento en la que se aprobó la compra de sistema.
- Copia certificada de la documentación soporte que acredite el proceso de selección y adjudicación del proveedor.
- Copia certificada del instrumento jurídico debidamente firmado por las partes que intervienen en el que se señale el objeto del mismo, montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas.
- Copia certificada del alta en el inventario de activos intangibles.
- Copia certificada de la evidencia documental que acredite que el sistema se encuentra instalado en los equipos de cómputo del Ayuntamiento.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancario.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 39 numeral 1 fracciones I, III y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

(Catorce millones cuarenta mil novecientos noventa pesos 18/100 M.N.)

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en la Ley y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe de auditoría con la información existente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, al C. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco que estuvo en funciones durante el periodo referido, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del  
H. Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

AUDITORA: LA. JOSÉ GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPTO.: CP. RAFAEL CARLOS MATUTE VEYTA

“2020, año de la R. A. T. E. N. T. A. M. E. N. T. E  
Violencia contra las Mujeres y su Igualdad Salarial”  
Guadalajara Jalisco a 08 de diciembre de 2020



DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

LE. LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN  
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

LIC. MARIA TERESA ARELLANO PADILLA  
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO  
PODER LEGISLATIVO  
09 DIC., 2020  
ESPACIO PARA  
OFICIALIA DE PARTES

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

LCP. MIGUEL DE JESÚS ESPARZA PARTIDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Ccp. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del  
H. Ayuntamiento de Cocuila, Jalisco.